

CAPITULO III.

El hombre en sociedad conyugal, fraternal ó filial, servil y mútua.

En la sociedad civil se consideran solamente cabeza y miembros que con ella forman el cuerpo civil: en la cabeza se figura el príncipe, de quien son sombra sus ministros. Tratemos pues como objeto mas esencial á nuestro propósito, de los miembros de la sociedad, que generalmente se comprehenden ó entienden con el nombre de súbditos. Estos forman sociedades parciales que componen la gran sociedad civil, y se distinguen con los nombres de conyugal, filial, servil y mútua. De cada una de estas sociedades parciales se discurrirá brevemente.

§. I.

Sociedad conyugal.

El hombre y la muger, diversos en el sexò y en la constitucion física de fortaleza corporal, robustez y valor, movidos por su inclinacion mútua y natural á la union, se juntan y forman la sociedad doméstica conyugal, que es principio y fundamento de la civil; y el fin y los efectos de la union, que son la conservacion y propagacion del linage humano, hacen estable, concorde y perpetua la sociedad conyugal, pues mira á los frutos del tálamo que suelen sobrevivir á los consortes. A estos tocan todos los cuidados, industrias y trabajos, para que tales frutos, que son sus hijos, sean miembros

miembros útiles de la sociedad: por tanto la union de los consortes debe ser concorde y perpetua. Consortes é hijos son plantas y frutos que forman un mismo árbol. Los consortes son la planta: diversos en las personas y en el sexò, son una sociedad individual: ó son, como dixo la eterna (1) Sabiduría, dos en una misma carne; no son dos, sino una carne sola. Esta sentencia nos dice mas que enseña toda la filosofía sobre las relaciones mútuas de los consortes: estos dos individuos de la naturaleza humana son como uno solo respecto de la sociedad civil: en el órden físico son dos cuerpos; en el moral y civil son un cuerpo solo. Si los consortes respecto de la sociedad humana forman un cuerpo individual, no se pueden separar ó dividir sin que el cuerpo que forman pierda su vida moral y civil: si se dividen no formarán cuerpo, sino serán miembros de un cuerpo despedazado: y estos miembros no pueden vivificarse uniéndose á otros cuerpos. La inclinacion pues del hombre y de la muger á unirse en sociedad conyugal: el fin y los efectos de la union, que son la propagacion del linage humano; y la necesidad y obligacion mútua de los consortes para vivir en compañía, y dar á sus hijos educacion física y moral, establecen los fundamentos sólidos de la misma sociedad conyugal, indivisible y perpetua; y excluyen, como esencialmente repugnantes á ella, la traicion infame del tálamo, la

(1) S. Matth. 19. 4. *Dimittet homo patrem, et matrem, et adhærebit uxori suæ: et erunt duo in carne una: itaque jam non sunt duo, sed una caro; quod ergo Deus conjunxit, homo non separet.* Genes. 2. 24. Epist. ad Ephes. 5. 31. Epist. I. ad Corinth. 6. 16.

separacion matrimonial, la poligamia y demas vicios que se oponen al fin, y á los efectos que la naturaleza se propone en la union conyugal del hombre y de la muger.

La inclinacion de estos á la sociedad conyugal enlaza y une estrechamente sus voluntades ántes que sus cuerpos. La union de estos, sin la racional y amigable de las voluntades, podria quizá propagar y conservar el linage humano: mas su conservacion y propagacion consistirian en aumentar el número de infelices; pues que los hombres entónces serian mas desdichados que las bestias, de quienes cuida, como madre, la naturaleza, quando del hombre solo debe cuidar el hombre. La union de voluntades en compañeros racionales y perpetuos, ó en consortes humanos, forma el espíritu de la sociedad doméstica, en la que aquellos son miembros principales, y al mismo tiempo cabeza de los demas, que unidos en familia, componen y aumentan la misma sociedad doméstica. En esta el padre y la madre representan un cuerpo solo; mas cuerpo con cabeza que lo es del mismo cuerpo, y de los demas miembros de la sociedad doméstica. El cuerpo acéfalo es un cadáver: y el cuerpo con dos ó mas cabezas es un monstruo; así la sociedad civil solo debe tener una viva y perfecta que le dé espíritu, vida y perfeccion: esta la constituye el hombre, á quien la naturaleza, dirigida por el Criador, enriqueció y distinguió con prendas y facultades particulares, y convenientes para gobernar la sociedad doméstica con las luces de su mente, para sustentarla con los frutos de su industria y fatiga, y para defenderla con su intrepidez, valor y fuerzas. En la ausencia ó falta del marido, toca la superioridad á la muger que con él forma un mismo cuer-

cuerpo en el órden moral y civil, segun el qual se arregla el gobierno de la sociedad de los hombres.

El matrimonio une estrechamente los consortes en mútuo amor, dependencia y sujecion, como cabeza y miembros de un mismo cuerpo. "Vivid mútuamente sujetos en el temor de Jesuchristo, dice el apóstol (1) San Pablo. Las casadas esten sujetas á sus maridos como al Señor; porque el marido es cabeza de la muger, como Christo lo es de la iglesia, de quien es salvador. Como la iglesia está sujeta á Christo, así en todo lo esten las mugeres á sus maridos: y vos, ó hombres, amad á vuestras mugeres como Christo amó á la iglesia, y se dió por ella para santificarla, purificándola con el agua en virtud de la palabra de vida; y para hacerla aparecer gloriosa, sin mancha ni otra mancha, sino santa é inmaculada. Los maridos deben amar á sus mugeres como á sus cuerpos. El que ama á la muger se ama á sí mismo: ninguno aborreció jamas su carne; ántes bien la alimenta y cuida como Christo hace con su iglesia. Nosotros somos miembros de su cuerpo, somos carne de su carne y hueso de sus huesos. Por tanto el hombre dexará su padre y su madre, y se unirá á su muger, y serán dos en una carne misma. Misterio grande es este: os lo digo yo en Jesuchristo y en la iglesia. Cada uno ame á su muger como á sí mismo; y la muger respete á su marido." Al oír estas expresiones divinas, que arrebatan, confunden y encantan dulcemente la razon,

TOM. V. G di-

(1) Epist. ad Ephes. cap. 5. v. 21.

diré: callen ya y enmudezcan la loquacidad y sabiduría humana; pues que oigo la voz de mi Criador que manda á los hombres lo que la naturaleza les enseña, y les dicta la sana y recta conciencia. Oid, ó consortes: vuestra ley es esta: se-reis dos en una misma carne: ya no sois dos, sino uno: el marido ame á su muger como á su carne misma, y como Christo amó á su iglesia: la muger respete á su marido y le esté sujeta, como la iglesia lo está á Jesuchristo: consortes, sombras del cuerpo místico de Christo y su iglesia, esta es la suave, racional y breve legislación de vuestra sociedad conyugal, en la que el vínculo que os unió, os vivificará y mantendrá siempre en concorde y amigable compañía: el mútuo amor siempre vivo, y la union perpetua de vuestras voluntades, serán efecto cierto de la unidad moral de vuestros espíritus.

Dos consortes sin union ni amor mútuo son, no ya dos miembros de un mismo cuerpo, sino dos fieras de naturales diversos amarradas á una misma cadena: son como dos pequeños tiranos de una casa que se tiranizan á sí y á la familia. Desgracia es esta la mas lamentable, en la que los consortes figuran vivamente el estado de los condenados: porque ¡qué condenacion mayor que estar siempre juntos en el cuerpo, y siempre separados ó desunidos en el espíritu: siempre viéndose, y siempre aborreciéndose: siempre en compañía, y siempre en desunion! Fortuna envidiable es por lo contrario estar dos consortes mas estrechamente unidos en el ánimo que en el cuerpo. El gozo y la alegría del uno lo son tambien del otro. La pena del uno se mitiga, y casi desaparece con la compasion y presencia del otro. Ellos hacen comunes las fe-
li-

licidades y las desdichas; y miden y reparten con fidelidad amorosa el placer de los gustos y el peso de los pesares. Estos no disturbán la paz, ni los placeres embriagan infamemente; porque de todo son medida la razon y la religion. El cielo asiste á suplir lo que no puede hacer la naturaleza: Dios desde lo alto bendice las plantas y los frutos, y hace eternos los efectos de su bendicion en la gloriosa numerosa posteridad.

Tanto bien, tanta felicidad, que con su simple relacion se hacen objeto de la ansia, y casi de la envidia, no se hallan en el matrimonio discorde que la sociedad civil debe mirar como escuela de miembros corrompidos; y el príncipe como manantial de súbditos rebeldes. Entre los consortes desunidos es monstruosa la sociedad, porque tiene dos cabezas: á una obedece un hijo, el otro obedece á la otra. El padre y la madre tienen cada uno sus hijos súbditos sin mérito alguno, y solo por despique, los cuales les son rebeldes por educacion. El hijo contrae mérito con el padre desobedeciendo á la madre: la gracia de esta se grangea la hija no sujetándose al padre. ¡Qué obediencia tan monstruosa es esta! No es verdaderamente otra cosa que una verdadera rebeldía que enseña los hijos á ser desobedientes y aun rebeldes al príncipe. ¿Podrá este esperar que respeten en su persona los derechos de la sociedad los hijos que con sus padres violan los derechos de la naturaleza? La sociedad civil no enlaza tanto sus miembros como á los suyos enlaza la sociedad conyugal: y los vínculos de esta son los únicos que mantienen unida la sociedad civil. Las partes de esta no son otra cosa que las sociedades conyugales y domésticas: si estas son malas, no podrá ser buena la sociedad

civil; pues que el todo no tiene mas bondad que la de sus partes.

Se ha discurrido de la union moral y perpetua que resulta de la sociedad conyugal: consideremos ahora brevemente la diversidad de ejercicios á que la naturaleza proporciona y determina los consortes, haciéndolos diversos en la fortaleza corporal, robustez, valor, é inclinacion ó genio. Servirse ó aprovecharse de los frutos terrestres como la naturaleza los produce, es propio solamente de las bestias que no son capaces de darles perfeccion alguna, ni de saber mas que lo que les enseñó la misma naturaleza. El hombre dotado de razon, alcanza con ella mas que toda la naturaleza puede enseñar á las bestias. Su mente, que es sombra de la divinidad, y su espíritu naturalmente sociable, le inducen y habilitan á descubrir y perfeccionar con el arte, los efectos de la naturaleza, de cuyas ventajas y utilidades se aprovecha y goza en compañía dulce de la consorte y de sus hijos. Con su industria y fatiga establece morada, en que recoge, guarda y defiende de las inclemencias del tiempo sus amadas prendas; y en que puede descansar con quietud, y hallar asilo y refrigerio en sus necesidades y trabajos. El hombre, como mas fuerte, robusto, intrépido y esforzado que la muger, está destinado por la naturaleza para los mayores trabajos y fatigas corporales: y la muger, endeble, recatada y tímida, naturalmente está destinada para fatigas menores, para el retiro y para la guardia de la casa. Los ejercicios fuertes y de fuera de casa, tocan al hombre fuerte y animoso: los domésticos, á la muger endeble y tímida. El hombre debe agenciar lo que en la casa se ha de depositar para el sustento comun: la muger debe

ser

ser la depositaria y guardia: su timidez la estimula á guardar el depósito con el mayor cuidado: debe atender á los tiernos hijos que son la joya mas preciosa de la casa: debe educarlos y cuidar del alimento para ellos y para el consorte. Así es como la naturaleza, en la diversidad (1) de la constitucion corporal de los consortes, nos declara el destino vario de sus ejercicios necesarios para la subsistencia física de la sociedad doméstica.

La fatiga, los trabajos y la industria de los consortes, son medios naturalmente necesarios para su subsistencia; y su comodidad crece á proporcion que se aumentan los bienes temporales que se llaman de fortuna. Estos bienes, como efectos de causas que obran en compañía, son consiguientemente comunes: por tanto los consortes deben participar igualmente de los frutos y ventajas de sus trabajos é industrias, siendo muy justa la ley que autoriza esta igualdad. En los que obran en compañía no hay mio ni tuyo: todo es comun, porque las causas que se confunden ó unen para obrar, hacen comunes é indivisibles los efectos. Todo pues en la sociedad conyugal es comun á los consortes que en ella aparecen como diversos solamente en el sexó y en los ejercicios corporales, y como un individuo solo en la armonía, paz y union de voluntades.

§. II.

(1) S. Isidoro infiere filosóficamente la superioridad del hombre sobre la muger, porque esta se engaña mas fácilmente que el hombre. Dice pues (Originum lib. 10. c. 7.) *Fœmina sub viri potestate consistunt, quia levitate animi plerumque decipiuntur: unde et æquum erat eas viri auctoritate reprimi.*

§. II.

Sociedad fraternal, y dependencia filial.

Los hijos embeben en sí dos relaciones: una entre ellos como hermanos; y otra respecto del padre y de la madre como hijos suyos. La dependencia que los hijos tienen al padre, es natural y racional. La natural se funda en la necesidad de subsistir, y en la imposibilidad en que en su infancia se hallan de no poderlo hacer sin la asistencia paterna. En esta dependencia convienen los hombres con las bestias: la naturaleza ha señalado á estas y á aquellos sus límites, los cuales se extienden tanto, quanto pide la necesidad; y la dependencia que de ella resulta naturalmente desaparece. En el hombre hay otra dependencia característica de su persona. Esta dependencia, que se llama racional respecto del padre, supone la obligacion que tiene de dar á sus hijos la instruccion moral y civil que sea útil al espíritu y al cuerpo: y respecto de los hijos supone la sujecion con que ellos deben estar á su padre, respetándole como maestro dado por la naturaleza. El hombre dotado de razon para conocer su bienhechor, y la naturaleza de los dones que de él recibe, penetrado del agradecimiento, que es virtud trascendente aun á las bestias, ama, respeta y venera al padre, á quien debe su sér físico, y la perfeccion de su espíritu. En esta dependencia racional se deben fundar la sujecion, amor y veneracion que el hijo debe tener á sus padres. Estos no hicieron bien alguno á la sociedad, á sí mismos y á sus hijos con haberlos engendrado solamente. La generacion sola del hombre seria me-

nos

nos útil á la sociedad que la de las bestias; pues que estas luego que nacen, son útiles; y el hombre, nacido y no educado en el cuerpo y espíritu, para nada es útil. La sola educacion física del hombre no le eleva sobre las bestias: la sociedad civil recibe los hombres, no como animales, sino como racionales: esto es, como útiles á sí mismos y á la sociedad; y esta utilidad no se logra jamas sin la educacion moral y civil que el padre da á sus hijos. Dixo bien Juvenal (sátira 14. v. 60.)

*Gratum est, quod patrie civem, populoque dedisti,
Si facis, ut patrie sit idoneus, utilis agris,
Utilis et bellorum, et pacis rebus agendis.
Plurimum enim intererit, quibus artibus, et quibus hunc tu
Moribus instituas.*

El hijo bien educado es útil á la sociedad civil: debe á su padre la vida natural: y en esto conviene con las bestias; y le debe la vida civil y moral de que aquellas no son capaces. Se reconoce deudor del bien inestimable de estas dos vidas; y este reconocimiento le estimula y obliga al agradecimiento, amor, sujecion y respeto á su bienhechor. Estos afectos, propios de un racional, duran y deben durar mientras no sean incompatibles, porque siempre se van perfeccionando, ya que el hijo, mas amoroso y obsequioso al padre, sea el mayor miembro de la sociedad, ó ya el súbdito mas obediente al príncipe.

En la sumision que los hijos deben tener al padre natural, se entiende la debida á la propia madre. Hobbes, que frecüentemente funda lo doctrinal de sus máximas, mas en la apariencia que

en
010203

en la razon sólida de los discursos , pretende probar que la madre debe tener mayor superioridad sobre los hijos que el padre , porque contribuye mas que este para su generacion y crianza. Tan esencial es el concurso del padre como el de la madre para la formacion del hijo ; y la crianza que á este en el primer año de su vida debe dar inmediatamente la madre , no se debe valuar mas que la asistencia del padre para mantener madre é hijo: por tanto la mayor ó menor superioridad del padre ó de la madre sobre sus hijos , no se puede ni debe inferir de la naturaleza de los beneficios que estos reciben de sus padres y madres ; pues se infiere claramente de la graduacion de jurisdiccion que los consortes exercitan en la sociedad conyugal. En esta , obra constantemente la práctica de todas las naciones bárbaras y civiles , como enseñan la naturaleza y la razon , segun las quales, como ántes se probó , el hombre es la cabeza de la familia ; la muger representa moralmente con su consorte , y es una misma persona ; es compañera , es consorte , y es una misma persona en orden al gobierno de la familia y casa : mas esto no excluye que ella se haya de someter al marido , á quien debe reconocer como su superior , y por consiguiente de todos los demas. Segun esto , los padres de familia son los legisladores , árbitros y jueces de la pequeña sociedad que les está sujeta por naturaleza : deben atender y velar sobre ella : ofenden á la sociedad civil si abandonan la educacion de sus miembros que son sus hijos ; y faltan á la obligacion de padres , y al derecho natural que por parte de los hijos exige de ellos su cuidado y atencion.

En los primeros años los hijos se entregan al
cui-

cuidado é instruccion de las madres. La república no cuida mucho de promover la enseñanza de las mugeres , á quienes se encarga la primera educacion de los hijos. Esto es lo mismo que fiar la educacion de todo el linage humano á personas que se tienen por incapaces de darla buena. Mas de esto ya diximos bastante en otro lugar. Despues de tener el hijo tres años , casi todo el cuidado de él descarga sobre el padre , y en defecto de este , sobre el abuelo ó bisabuelo. No por esto quedan las madres exentas de poner ademas de su parte el que deben , principalmente en orden á corregir los vicios , y formar bien las costumbres de sus hijos. Estos , aunque sean espurios , deben ser alimentados por sus padres , los quales estan siempre obligados á darles por sí ó por otros educacion christiana , y á instruirlos en lo que conviene con su nacimiento y estado : esto es , deben hacer que aprendan las artes liberales ó mecánicas. De otra suerte , no criarán hijos útiles á la sociedad.

Si los padres por derecho natural deben atender á los hijos , estos por el mismo derecho deben corresponder á sus padres con amor , respeto y obediencia. El hijo que falta á la sumision á sus padres , se hace de peor condicion que el siervo. Si este por el interes se sujeta , ¿quánto mas se deberá sujetar aquel á quien obligan , no solamente las leyes humanas y divinas , sino tambien las de naturaleza? El hijo que no se somete á sus padres , tampoco se puede esperar que se sujete al príncipe. Será mal hijo y peor súbdito ; y se deberá mirar en la sociedad civil como una furia. ¿Qué esperanza puede tener el príncipe de la obediencia de un súbdito que no reconoce por superior á su mismo padre? ¿Podrá prometerse que se le sujete por razon quiea rehusa la

sujecion á que le obliga é impele la naturaleza? Quien desatiende al instinto natural y á los primeros impulsos de la naturaleza, ¿atenderá á la fuerza de las leyes civiles? El principado en que los hijos son obedientes á sus padres naturales puede estar seguro de tener súbditos fieles. Esto nos enseñan las historias de los reynos antiguos: esto se ve prácticamente en los reynos actuales; y esto se ve en aquellas provincias de cada reyno, en que los hijos se distinguen en la obediencia filial á sus padres. Por tanto, siendo esta obediencia el medio de asegurar la fidelidad de los súbditos con el príncipe, este debería por interés propio y de la sociedad, formar particulares leyes con premios y castigos, que promoviesen dicha obediencia y sujecion. Yo no puedo ménos de alabar en este punto las leyes (que á muchos parecen bárbaras, y en mi juicio son discretísimas), por las que el padre, durante su vida, logra el usufructo de los bienes que los mismos hijos han heredado de la madre, y esta de los que han heredado del padre. Un padre ó madre no pueden jamas faltar á sus hijos. Rara vez resultará algun desórden por dichas leyes; mas aunque tal vez resultase, ¿quién no conoce que de su práctica resulta la inapreciable ventaja de estar siempre los hijos dependientes de sus padres? Esta dependencia ocasiona innumerables bienes á la república, á las ciudades y á las familias.

La potestad de los padres sobre los hijos es verdaderamente grande; pero no es ilimitada, ni deben abusar de ella obligándolos á la eleccion de estado. Ni pueden impedirles, ni precizarlos á que se dediquen al estado eclesiástico, ó á que se sujeten al yugo del matrimonio. En este punto tienen los hijos total libertad, que no debe ser impedida ó restringida quando no se vea un manifiesto y pecanoso

so abuso. Un eclesiástico, un religioso ó religiosa forzados, estan en gran peligro de profanar su estado y su carácter. Su vida llena de amarguras, de desesperacion, y aun de escándalos, viene á finalizar no pocas veces en una muerte tan infeliz como la vida. Si Dios llama al hijo al estado eclesiástico ó religioso, el impedirlo es quitar al Señor una prenda que quiere para sí, y que es mas suya que del padre que la engendró. Abraan tenia un hijo solo, que era todo su consuelo; pidióselo Dios, y el santo hombre se dispone al punto á sacrificar con su hijo todos sus cariños: el Señor se contenta con la sola voluntad de obedecer, y la premia repartiendo profusamente sobre Abraan y su hijo Isaac tesoros de bienes y gracias. Por lo que toca á los que abrazan el estado del santo matrimonio, así como los padres no pueden forzar á los hijos á juntarse con persona que les repugne, así tampoco pueden los hijos elegirla contra la voluntad racional de los padres. Un jóven ó una jóven enamorados, no consideran á las veces el descrédito de la familia, el menoscabo de la casa, las costumbres y crianza de la persona que desean por consorte, y otras cosas que suelen considerar los padres mas juiciosos y desapasionados. Por estas y otras razones es prudentísima la ordenanza que, para impedir los muchos desastres que resultan de los matrimonios hechos sin reflexion, ó entre personas desiguales, declaran desheredados, al arbitrio de los padres, aquellos hijos que se casan contra su voluntad. Mas porque de esta materia hay mucho escrito en varios autores, cuyas obras son notorias y comunes, aconsejaré á los padres de familias que las lean; y solamente les advertiré que en las dificultades que ocurran en la eleccion de estado, consulten con sinceridad á personas

sabias, prudentes y desinteresadas, y no procedan por capricho, tema ó antojo, en lo qual se hará un gran servicio á la religion y sociedad: porque así cada uno se colocará en el estado que le conviene; podrá sin dificultad contribuir á la felicidad pública, y á la personal en el cuerpo y en el espíritu.

La mudanza de estado en los hijos no les exíme del amor, respeto y obediencia que deben á sus padres, porque siempre son hijos suyos; y el precepto natural y divino de honrarlos no se limita á tiempo alguno. Los actos de amor, respeto y obediencia deben ejercitarse miéntras exista el influxo necesario de sus propias causas, las cuales en el ánimo grato del racional, se mantienen vivas miéntras puede durar su memoria. El hijo es deudor natural y civil al padre, y es incapaz de pagar la deuda. En virtud de esta, el hijo tiene obligacion grave de asistir y socorrer á sus padres quando estan menesterosos de su ayuda.

Sobre la sociedad fraternal, punto propuesto en el título del presente discurso, y hasta ahora no tratado, brevemente diré que en ella se embeben todos los derechos de la sociedad civil general, y los de las sociedades subalternas, exceptuada la conyugal. Los hermanos son hombres: luego entre ellos deben ser respetados los derechos sacrosantos de la sociedad civil y de la mutua, de que se discurrirá despues. Son ciudadanos de una misma patria, cuyos derechos particulares los deben enlazar con nuevos y estrechos vínculos; son miembros de la sociedad doméstica que añade nuevos lazos á su union. Son hijos de los mismos padres, de quienes han recibido la misma carne y sangre, por lo qual deben estar siempre unidos con ellos y entre sí en el órden moral y civil, así como en el físico lo están

los

los frutos y la planta con una continuacion física. "Dios, haciendo hermanas á dos personas (decia Sócrates (1) aconsejando el amor entre hermanos), »quiso que entre ellas, por la hermandad, fuese »mayor y mas recíproca la utilidad que puede ser »entre manos, pies, ojos, y demas cosas hermanas »de la naturaleza. Si las manos han de obrar junta- »mente, no se pueden separar mas de dos varas (2): »esta separacion no pueden tener los pies: los ojos, »que aun con la vista llegan á distancias grandes, es- »tan siempre cercanos entre sí. Así los hermanos, »si se unen en amor, aunque distantes entre sí, obra- »rán con comun utilidad." La naturaleza pues, y la razon, suministran máximas que, derivadas de principios naturales y ciertos, deben arreglar la conducta de los hermanos, cuya sociedad, exceptuada la conyugal, es la mas estrecha y unida que puede haber entre racionales.

(1) Xenophontis opera gr. lat, edente Eduardo Wells. Oxónii. 1703. 8 vol. 5 en el vol. 4. tom. 1. lib. 2. de las cosas memorables de Sócrates, cap. 3. num. 3.

(2) En el texto se lee *ἄρπυξ*, que los latinos traducen (*ulna*) vara: mas aquí significa dos varas. Véase: Cl. Salmasii Plinianæ exercitation. in c. Jul. Solinum, Par. 1629. fol. en el vol. 2. pag. 1234.